



"Año del buen servicio al ciudadano"



**REGLAMENTO INTERNO**  
**OFICINA DE LA REPRESENTACION PARLAMENTARIA NACIONAL DEL PERÚ**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El presente reglamento constituye un instrumento de gestión que contiene las normas y procedimientos para el funcionamiento de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Parlamento Andino del Perú. Establece su naturaleza jurídica, su organización y funciones.

**Artículo 2. Fuentes de interpretación**

El presente reglamento tiene como principal fuente de interpretación el Acuerdo de Cartagena, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino y el Reglamento General del Parlamento Andino. Cuando en éstos no se encuentren disposiciones aplicables, debe aplicarse el Reglamento del Congreso de la República del Perú.

**Artículo 3. Naturaleza jurídica**

La Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Parlamento Andino del Perú es el órgano de enlace y coordinación con la Oficina Central del Parlamento Andino con sede en Bogotá Colombia, los órganos que la conforman, así como con el Congreso de la República del Perú, Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, instituciones públicas nacionales y los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración de la Comunidad Andina.

La Oficina de la Representación Nacional tiene como objeto desarrollar acciones de su ámbito de competencia en temas de interés común que permitan potenciar la labor parlamentaria y el posicionamiento del Perú en el Parlamento Andino y en el exterior.

El esfuerzo colectivo se realiza respetando siempre la autonomía y el derecho que cada parlamentario andino tiene para desarrollar sus acciones parlamentarias



"Año del buen servicio al ciudadano"



propias, en los ámbitos de sus competencias y según sus atribuciones supranacionales, otorgadas por el Reglamento General del Parlamento Andino y por la Constitución Política del Perú.

#### **Artículo 4. Sede**

La sede de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Parlamento Andino se encuentra ubicada en la ciudad de Lima, República del Perú.

## **CAPÍTULO II**

### **Representación, conformación de la Representación de Perú, juramentación y posesión del cargo**

#### **Artículo 5. Representación de los Parlamentarios Andinos**

Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino representan a la Nación ante el órgano deliberante y de control del Sistema Andino de Integración (SAI). Ejercen sus funciones de conformidad con el Acuerdo de Cartagena, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino y el Reglamento General del Parlamento Andino.

Los parlamentarios andinos participan en el desarrollo de las actividades de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional con derecho a voz y voto.

#### **Artículo 6. Conformación de la Representación del Parlamento Andino de Perú**

La representación del Parlamento Andino de Perú está conformada por cinco (5) parlamentarios andinos titulares elegidos en las elecciones generales presidenciales, congresales y de representantes al Parlamento Andino para un periodo de cinco años. Son elegidos en forma directa, universal, secreta y por distrito único, según lo establecido en la Ley 28360, Ley de elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria Ley 28643, Ley que modifica la Ley 28360, Ley de elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.

Los parlamentarios andinos electos representan a su vez a distintas comunidades o agrupaciones políticas nacionales que tienen representación en el Congreso de la



"Año del buen servicio al ciudadano"



República. Sus derechos y deberes se rigen por el Reglamento General del Parlamento Andino (Capítulo II De los Parlamentarios Andinos, artículos 14 y 15), la Constitución Política del Perú (Titulo IV, De la Estructura del Estado, Capítulo I Poder Legislativo, Artículos 92 al 105) y el Reglamento del Congreso (Capítulo VII, Régimen aplicable a los Parlamentarios Andinos, Artículos 96 al 101).

En dichas elecciones se eligen también a dos (2) parlamentarios andinos suplentes calificados como primer y segundo suplente, quienes reemplazan en ese orden al titular sólo en caso de ausencia temporal, permanente o incompatibilidad con el cargo.

#### **Artículo 7. Juramentación**

Los parlamentarios andinos titulares electos, una vez acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones y antes de su incorporación al Parlamento Andino, tienen la obligación de jurar en el Congreso de la República del Perú el cumplimiento de la Constitución Política.

Los parlamentarios andinos suplentes sólo realizan juramento antes de asumir el cargo en reemplazo de un parlamentario andino titular.

#### **Artículo 8. Posesión del cargo**

Los parlamentarios andinos toman posesión de su cargo previo juramento ante la Plenaria del Parlamento Andino en sesión realizada en la sede de Bogotá.

### **CAPÍTULO III**

#### **Estructura orgánica y funciones de los órganos que conforman la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**

#### **Artículo 9. Estructura orgánica**

La estructura orgánica de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Perú está conformada por:

- a) La Plenaria de la Representación Nacional del Perú
- b) La Vicepresidencia
- c) Los Despachos Parlamentarios Andinos



"Año del buen servicio al ciudadano"



d) La Secretaría Técnica

### **Artículo 10. La Plenaria de la Representación Nacional del Perú**

Es el máximo órgano deliberativo de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Perú. Está integrada por los cinco (5) parlamentarios andinos titulares, debidamente acreditados, juramentados y posesionados.

### **Artículo 11. Funciones y atribuciones de la Plenaria de la Representación Nacional del Perú**

- a) Aprobar el Reglamento Interno de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional.
- b) Elegir al vicepresidente de la Representación Parlamentaria Nacional, que es ratificado por la Plenaria del Parlamento Andino.
- c) Hacer seguimiento a la implementación de las Decisiones de la Comunidad Andina que son de obligatorio cumplimiento en el país.
- d) Aprobar el Plan de Gestión y Cronograma de actividades anual de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional que defina la política, objetivos y estrategias para el fortalecimiento del proceso de integración subregional andina.
- e) Aprobar el informe de gestión anual elaborado por la vicepresidencia e incorporar los informes de gestión de los Despachos Parlamentarios. Asimismo se debe designar al parlamentario que lo sustente en el Pleno del Congreso de la República del Perú, según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento del Congreso de la República.
- f) Aprobar por mayoría los instrumentos de pronunciamiento que serán presentados a nombre de la Representación Parlamentaria Nacional al Parlamento Andino.
- g) Designar al secretario técnico de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional a propuesta del vicepresidente.
- h) Seleccionar y proponer a la Plenaria del Parlamento Andino al representante del Perú ante el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar.

### **Artículo 12. La Vicepresidencia**

Es el órgano que representa a la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Perú. Está a cargo de un vicepresidente que es miembro nato de



"Año del buen servicio al ciudadano"



la Mesa Directiva del Parlamento Andino. El vicepresidente es elegido para un periodo de un año, pudiendo ser reelecto.

### **Artículo 13. Funciones y atribuciones del vicepresidente**

El vicepresidente, además de las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General del Parlamento Andino, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar oficialmente a la Representación Parlamentaria Nacional del Perú en todas las ceremonias, actos protocolares, eventos nacionales e internacionales o delegar dicha representación en otro miembro de la representación nacional.
- b) Cumplir y hacer cumplir el marco jurídico del Parlamento Andino establecido en el artículo 8 del Reglamento General del Parlamento Andino.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional, dirigir los debates y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Aprobar la agenda a tratar en las sesiones de la Representación Nacional.
- e) Coordinar y mantener relaciones de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional, con los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, Congreso de la República y demás organismos del sector público y privado.
- f) Someter a consideración de los parlamentarios andinos de la Representación Parlamentaria Nacional, la participación del o los representantes en reuniones internacionales ordinarias o extraordinarias relacionadas con temas de integración.
- g) Informar a la Mesa Directiva del Parlamento Andino el reemplazo de cualquiera de los miembros de la Representación Parlamentaria Nacional cuando les alcance algunas de las causales de ausencia temporal o vacancia contempladas en el Reglamento General del Parlamento Andino.
- h) Proponer a la Representación Parlamentaria Nacional la presencia en las sesiones de los representantes o funcionarios de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.
- i) Recibir, atender y dar trámite directamente a la documentación remitida a la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional.
- j) Firmar la documentación que expida la vicepresidencia del Parlamento Andino del Perú.



“Año del buen servicio al ciudadano”



- k) Velar y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional.
- l) Proponer el Plan de gestión y cronograma de actividades anual de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional para su aprobación por los parlamentarios andinos.
- m) Proponer el informe de gestión anual e incorporar los informes de gestión de los Despachos Parlamentarios, según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento del Congreso de la República.
- n) Sustentar ante la Mesa Directiva del Parlamento Andino las propuestas de instrumentos de pronunciamiento presentadas por los parlamentarios andinos de la Representación Parlamentaria Nacional del Perú. Para ello el autor de la propuesta debe remitir a la vicepresidencia una copia de la iniciativa y un resumen sustentatorio de la misma.
- o) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional.

#### **Artículo 14. Despachos Parlamentarios Andinos**

Los Despachos Parlamentarios Andinos son las unidades de trabajo de cada uno de los parlamentarios andinos. Está conformada por el parlamentario andino y el módulo de personal de confianza designado por él para el efectivo cumplimiento de sus actividades y para el apoyo técnico que requiere para su gestión parlamentaria.

#### **Artículo 15. Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional es el órgano técnico especializado en procedimientos parlamentarios, funciona con carácter permanente y está a cargo de un secretario técnico que es el funcionario de más alto rango administrativo dentro de la organización. El secretario técnico tiene derecho a voz para informar a la Plenaria sobre el desarrollo de las actividades de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional.

El secretario técnico es designado por la Plenaria a propuesta del vicepresidente por el periodo de un año renovable. Es removido por la plenaria por mayoría simple. Despacha directamente con el vicepresidente.



"Año del buen servicio al ciudadano"



## **Artículo 16. Funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica ejerce las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario en las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional.
- b) Elaborar el acta de las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional y llevar el registro de los acuerdos.
- c) Elaborar la agenda de las sesiones y citaciones a la Representación Parlamentaria Nacional en coordinación con la vicepresidencia.
- d) Prever la documentación pertinente para el adecuado desarrollo de la sesión de la Representación Parlamentaria Nacional.
- e) Mantener coordinación permanente con la Secretaría General, comisiones y grupos de trabajo respecto a las convocatorias, agenda, instrumentos de pronunciamiento y demás actividades que realiza el Parlamento Andino.
- f) Realizar las actividades de coordinación de la vicepresidencia con los parlamentarios andinos nacionales, Congreso de la República, Oficialía Mayor, Dirección General Parlamentaria, Administración del Congreso de la República y otros funcionarios de la Organización Legislativa, cuando así haya sido delegado por el vicepresidente del Parlamento Andino del Perú.
- g) Realizar la coordinación externa con los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, las instancias de gobierno nacional, regional y local sobre las actividades del Parlamento Andino, a solicitud del vicepresidente o a solicitud de los parlamentarios andinos de la Representación del Perú según acuerdo en sesión.
- h) Realizar las coordinaciones con las embajadas de los países que conforman la Comunidad Andina y con la Oficina de la Comunidad Andina con sede en el Perú, respecto a los asuntos delegados por el vicepresidente o por acuerdo en sesión de los parlamentarios andinos.
- i) Realizar las coordinaciones necesarias con los asesores principales de los Despachos de los parlamentarios andinos para la preparación de proyectos de resoluciones, pronunciamientos y/o decisiones que sean aprobadas por los parlamentarios andinos en sesión.
- j) Asistir al vicepresidente y a los parlamentarios andinos en las comisiones y en la preparación y desarrollo de las sesiones plenas del Parlamento Andino realizadas en la sede principal o en las sesiones extraordinarias que se realicen.



“Año del buen servicio al ciudadano”



- k) Realizar las actividades relacionadas con el manejo y coordinación del área económica, administrativa y técnica que le fueran encomendadas por el vicepresidente.
- l) Atender y derivar la documentación recibida en la vicepresidencia, preparar los documentos de respuesta en coordinación con el vicepresidente y personal técnico de la vicepresidencia.
- m) Entregar bajo responsabilidad el acervo documentario y digital de la vicepresidencia al funcionario designado por la nueva representación parlamentaria nacional elegida.
- n) Otras funciones especiales encargadas por la vicepresidencia o por acuerdo en sesión de la Representación de Perú.

## **CAPÍTULO IV**

### **Funcionamiento de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**

#### **Artículo 17. Sesiones ordinarias y extraordinarias**

La Representación Parlamentaria Nacional sesiona ordinariamente dos veces al mes. Las sesiones se realizan antes de la sesión ordinaria convocada en la sede central o en otros países miembros y después de realizada la misma.

El vicepresidente o la mitad más uno de sus miembros hábiles puede convocar a sesión extraordinaria cuando sea necesario.

#### **Artículo 18. Agenda y convocatoria**

El secretario técnico, por encargo del vicepresidente, convoca y remite la agenda de las sesiones con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación.

Los parlamentarios andinos asisten en forma obligatoria a las sesiones convocadas; en caso de imposibilidad por agenda previamente establecida, enfermedad o fuerza mayor, deben presentar la justificación correspondiente.

### **Artículo 19. Quórum de las sesiones**

El quórum para las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional es de tres de sus miembros titulares hábiles. La tolerancia para el cómputo del quórum es de (15) quince minutos de la hora de la convocatoria.

### **Artículo 20. Desarrollo de las sesiones**

Las sesiones ordinarias o extraordinarias son presididas por el vicepresidente. En su ausencia las sesiones son presididas por el parlamentario que éste designe.

Las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional se desarrollan en el siguiente orden:

- a) Verificación del quórum;
- b) Apertura de la sesión;
- c) Revisión del acta de la sesión anterior;
- d) Observaciones o aprobación del acta;
- e) Lectura y tramitación del despacho;
- f) Informes de los señores parlamentarios,
- g) Pedidos de los señores parlamentarios;
- h) Orden del día;
- i) Acuerdos;
- j) Levantamiento de la sesión.

### **Artículo 21. Votaciones**

Los acuerdos se toman por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Las decisiones de la Representación Parlamentaria Nacional se traducen en acuerdos que seguirán el trámite correspondiente. El secretario técnico se responsabiliza de la tramitación de los acuerdos tomados.

### **Artículo 22. Reconsideración de la votación**

La solicitud de reconsideración se realiza por escrito, requiriendo para ello nuevos elementos de juicio para su admisión a debate. No procede solicitud de reconsideración después de aprobada el acta de la sesión.



“Año del buen servicio al ciudadano”



Su aprobación requiere del voto de la mitad más uno del número legal de miembros titulares de la Representación Parlamentaria Nacional.

### **Artículo 23. Actas**

Las actas de las sesiones de la Representación Parlamentaria Nacional son firmadas por el vicepresidente y el secretario técnico; deben ser rubricadas en cada una de sus hojas.

Las actas son custodiadas por el especialista parlamentario.

### **Artículo 24. Actividades de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**

Las actividades realizadas a nombre de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional se realizan a través de la vicepresidencia. La invitación a la Mesa Directiva, parlamentarios andinos de otros países o del secretario general es suscrita por el vicepresidente y el parlamentario que organiza la referida actividad. Si el vicepresidente no accediera a dar curso a una comunicación solicitada, el pedido se somete a la decisión de la Plenaria de la Representación Parlamentaria Nacional.

Los Parlamentarios Andinos realizan actividades a nombre de sus Despachos Parlamentarios, dando cuenta a la vicepresidencia para su conocimiento.

### **Artículo 25. Comunicaciones oficiales a nombre de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**

Las comunicaciones oficiales a nombre de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional se realizan a través del vicepresidente.

### **Artículo 26. Invitaciones a autoridades y/o funcionarios públicos o especialistas**

El vicepresidente o cualquiera de los miembros de la Representación Parlamentaria Nacional pueden solicitar se invite a una autoridad y/o funcionario público para exponer sobre asuntos vinculados al funcionamiento de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional o al proceso de integración regional. También pueden ser invitados especialistas en temas de interés de la



"Año del buen servicio al ciudadano"



Representación. La solicitud es aprobada por mayoría simple de los miembros de la Representación.

## **CAPÍTULO V**

### **Instrumentos de gestión de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**

#### **Artículo 27. Plan de gestión de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**

Es el instrumento de gestión que contiene el objetivo, líneas estratégicas, actividades y cronograma a desarrollarse en el calendario parlamentario establecido, debiendo ser propuesto por la vicepresidencia y puesto a consideración de la Plenaria para su aprobación por la mayoría simple de los miembros presentes.

El Plan de gestión aprobado es remitido a la Mesa Directiva del Parlamento Andino y a la Presidencia del Congreso de la República para su conocimiento.

#### **Artículo 28. Informe de gestión**

Al finalizar el periodo ordinario de sesiones (mes de julio de cada año) el vicepresidente pone a consideración de la Plenaria de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional el informe que contiene las actividades parlamentarias, de control político y administrativas realizadas durante su gestión.

El informe debe precisar el número de sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas, agendas, acuerdos e instrumentos de pronunciamiento aprobados en Mesa Directiva, Comisiones y la Plenaria del Parlamento Andino.

Asimismo, contiene el trabajo de los Despachos Parlamentarios enviados a la vicepresidencia.

El informe de gestión es aprobado por mayoría simple en la sesión ordinaria anterior a la elección del nuevo vicepresidente de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional y es remitido a la Presidencia del Parlamento Andino y a la Presidencia del Congreso de la República.

#### **Artículo 29. Reglamento Interno de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional**



"Año del buen servicio al ciudadano"



El reglamento interno constituye un instrumento de gestión que contiene las normas y procedimientos para el funcionamiento de la Oficina de la Representación Parlamentaria del Parlamento Andino del Perú. Establece su naturaleza jurídica, su organización y funciones.

Toda modificación al reglamento debe ser presentada por escrito y estar conforme a lo establecido en el Reglamento General del Parlamento Andino. Debe contener una exposición de motivos y la fundamentación legal respectiva.

### **Artículo 30. Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el instrumento de gestión que establece las funciones del personal que labora en la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional a nivel de cargos específicos y en concordancia con el presente Reglamento Interno y el Reglamento del Congreso de la República.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

### **PRIMERA. Presidencia pro t mpore del Parlamento Andino**

Cuando la presidencia pro t mpore del Parlamento Andino le corresponda al Per , las funciones asignadas al vicepresidente en el presente reglamento interno las asume el presidente del Parlamento Andino.

### **SEGUNDA. Funciones del secretario t cnico**

En cuanto no se designe al secretario t cnico de la Oficina de la Representaci n Parlamentaria Nacional, las funciones de la Secretar a T cnica las realiza el Asesor principal de la vicepresidencia.

## **DISPOSICI N COMPLEMENTARIA FINAL**

### ** NICA. Derogatoria**

El presente reglamento deroga al Reglamento Interno de la Oficina Nacional de Per , vigente antes del periodo parlamentario 2016-2021.

Lima, 12 de octubre de 2017